

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N°3/ ROL F-014-2022

Santiago, 01 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 3 de febrero de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49º de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-014-2022, mediante la Formulación de Cargos a Viña Koyle S.A. (en adelante, “la titular”, “la empresa” o “Viña Koyle”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-014-2022, en virtud de tres infracciones tipificadas en el artículo 35º, letra a) de la LO-SMA.

2º. Que, con fecha 18 de febrero de 2022, Cristóbal Undurraga Marimón, en representación de Viña Koyle S.A., presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) con sus respectivos anexos.

3º. Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-014-2022, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el programa de cumplimiento de Viña Koyle S.A. y sus respectivos anexos, sin perjuicio de solicitar que, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se consideren las observaciones señaladas en la misma resolución.

4º. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, Cristóbal Undurraga Marimón, en representación de Viña Koyle S.A., presentó un escrito mediante



el cual dio en respuesta al requerimiento de información contenido en el resuelvo VI de la Res. Ex. N° 2/Rol F-014-2022.

5º. Que, finalmente, con fecha 1 de diciembre de 2022, Cristóbal Undurraga Marimón, en representación de Viña Koyle S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó, en lo principal, ampliar el plazo otorgado para presentar un programa de cumplimiento refundido y, en el otrosí, solicitó que la empresa sea notificada de las resoluciones del presente procedimiento sancionatorio en los correos electrónicos indicados en la misma presentación.

6º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 1 de diciembre de 2022, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE el escrito presentado por Viña Koyle S.A. con fecha 30 de noviembre de 2022, el cual será resuelto en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TÉNGASE PRESENTE el escrito presentado por Viña Koyle S.A. con fecha 1 de diciembre de 2022, procediéndose a resolver lo siguiente:

- a. **EN LO PRINCIPAL**, ampliar el plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.
- b. **OTROSÍ**, téngase presente.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en sus



presentaciones, a Viña Koyle S.A., representada por Cristóbal Undurraga Marimón, en las siguientes casillas electrónicas: eamenabar@yavar.cl, mmolina@yavar.cl y crisobal@koyle.cl.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MLH

Correo electrónico:

- **Viña Koyle S.A.**, representada por Cristóbal Undurraga Marimón, en las siguientes casillas electrónicas: eamenabar@yavar.cl, mmolina@yavar.cl y crisobal@koyle.cl.

C.C:

- **Karina Olivares Mallea**, Jefa de la Oficina Regional de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

F-014-2022

